

## PROPUESTAS DE ACUERDOS JUNTA GENERAL 2.020

---

### 2º.2. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales de ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y la Memoria de las Cuentas Anuales, formuladas por el Consejo de Administración, así como el Informe de Gestión, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2019.

### 2º.3. Aprobación de las Cuentas Anuales e Informe de Gestión consolidado del Grupo ARQUIA BANK, S.A.

Aprobar las cuentas anuales del grupo consolidado del grupo ARQUIA BANK, S.A., integradas por el Balance de Situación Consolidado, Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidadas, Estado Consolidado de Ingresos y Gastos Reconocidos, Estado Consolidado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado Consolidado de Flujos de Efectivo y Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas, formuladas por el Consejo de Administración, y el Informe de Gestión consolidado, elaborado por este mismo órgano, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019.

### 2º.4. Aprobación de la gestión social realizada por el Órgano de Administración de la Sociedad durante el ejercicio social cerrado en 2019.

Aprobar la gestión desarrollada por el Consejo de Administración de la Sociedad durante el ejercicio 2019.

### 2º.5. Aplicación de resultados.

i) Aprobar la distribución del resultado de ARQUIA BANK, S.A., según se detalla en el siguiente cuadro:

Resultados 2.019	Miles de Euros
Beneficio antes de impuestos	12.470 €
Impuesto de Sociedades	2.986 €
Beneficio después de impuestos	9.484 €

---



arquia banca

Aplicación de resultados	Miles de Euros
Reserva Legal	- €
Reserva Voluntaria	9.484 €
<b>Total aplicación</b>	<b>9.484 €</b>

ii) Aprobar la dotación de una reserva indisponible, para dar cumplimiento al requisito previsto en la letra **b)** del apartado 1 del artículo 25 de la ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades (en adelante LIS), para la aplicación de la reserva de capitalización regulada en el mismo precepto, que deberá figurar en el pasivo del balance con absoluta separación y título apropiado, por un importe equivalente a la reducción que se aplique en la base imponible de la declaración del impuesto de sociedades del 2.019, y que como máximo será del 10% del incremento de los fondos propios de la entidad, calculado como prevé el artículo 25.2 de la LIS. Dicha reserva mantendrá su carácter indisponible en el plazo que prevé la letra **b)**, en relación con la **a)**, del apartado 1 del artículo 25 de la LIS.

#### 4. Nombramiento de auditor de cuentas de la sociedad y de su Grupo Consolidado por el plazo inicial de tres (3) años para los ejercicios 2.020, 2.021 y 2.022.

Nombrar como auditor de cuentas de ARQUIA BANK, S.A., y de su Grupo Consolidado, para los ejercicios 2.020, 2.021, y 2.022 a la sociedad KPMG, S.A., con domicilio social en Madrid (28046), Paseo de la Castellana 259-C, con N.I.F. A-78446333, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-75.646, folio 22, tomo 26.351, libro 0, sección 8, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0702, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría y Riesgos al Consejo de Administración y aprobada por éste.

#### 5. Ratificación del nombramiento por cooptación como Consejeros de la entidad de

##### 5º.1. D. Daniel Rincón de la Vega.

Se propone la ratificación del nombramiento por cooptación como Consejero de ARQUIA BANK, S.A. de D. Daniel Rincón de la Vega, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Barquillo 6, de Madrid, por un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital. El nombramiento por cooptación fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Administración en su reunión del 19 de julio de 2.019, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta precedente de ratificación de consejero es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

##### 5º.2. Dña. Purificación Pujol Capilla.

Se propone la ratificación del nombramiento por cooptación como Consejera de ARQUIA BANK, S.A. de Dña. Purificación Pujol Capilla, mayor de edad, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Calle Barquillo 6, de Madrid, por un plazo de duración de cuatro años desde la fecha de aprobación de la presente propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 244



arquia banca

de la Ley de Sociedades de Capital. El nombramiento por cooptación fue aprobado por mayoría por el Consejo de Administración en su reunión del 22 de noviembre de 2.019, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

La propuesta precedente de ratificación de consejero es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración.

**6. Aprobación del límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK,S.A., a la Fundación ARQUIA para el ejercicio 2.021**

Aprobar el límite máximo de donación a efectuar por ARQUIA BANK, S.A., a la Fundación ARQUIA, por importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00 €) para el ejercicio 2.021.

**7. Aprobación de la propuesta del Consejo de Administración, sobre el precio de referencia de las acciones, en cumplimiento y ejecución de lo previsto en el artículo 12 de los estatutos.**

Aprobar el Precio de referencia propuesto por el Consejo de Administración, aplicable a partir del 29 de septiembre de 2.020, para las transmisiones de las Acciones ordinarias según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos Sociales, por un importe de QUINCE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (15,63 €)

Se adjunta informe del auditor de cuentas sobre el que se fundamenta la propuesta sobre el precio de referencia de la acción de ARQUIA BANK, S.A.

**8. Acuerdos sobre remuneraciones.**

**8º.1. Revisión de las dietas y aprobación del límite máximo anual de las dietas de los miembros del consejo de administración para el año 2.020.**

Aprobar, las siguientes propuestas del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

(i) la fijación de una dieta por importe de seiscientos veintiocho euros (628 €) diarios a los miembros del consejo de administración en concepto de compensación de gastos por la asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno de la sociedad, así como por la realización de cualquier otra actividad o función propia de sus cargos.

(ii) la limitación del importe máximo anual de las dietas a percibir por el conjunto de los miembros del consejo de administración en su condición de tal en CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS (425.000,00 €), a los efectos de lo previsto en el artículo 217 de la ley de sociedades de capital, que se ha visto modificada por la ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo.

iii) mantenimiento de un coeficiente por asistencias realizadas al mes, según el siguiente detalle:

UNA O DOS	1,00	SIETE U OCHO	1,20
TRES O CUATRO	1,10	NUEVE O DIEZ	1,25
CINCO O SEIS	1,15	MÁS DE DIEZ	1,35



**8º.2. Aprobación de la Política retributiva de los consejeros de ARQUIA BANK, S.A., para los años 2.021, 2.022, y 2.023.**

Aprobar, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 10/2.014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, la Política de remuneraciones de los consejeros de ARQUIA BANK,S.A., cuyo texto se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a la Junta General desde la fecha de su convocatoria. A estos efectos se han tenido en cuenta al fijar y aplicar la política de remuneración global de las categorías de los consejeros, los principios establecidos en el artículo 33 de la Ley 10/2.014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, de manera y en una medida acorde con el tamaño, la organización interna y la naturaleza, el alcance y la complejidad de las actividades.

**9. Autorización y delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, y delegación de facultades para la elevación a instrumento público e inscripción de dichos acuerdos y para su subsanación, en su caso.**

Delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución indistintamente en consejero o consejeros que estime pertinente, en el Secretario del Consejo de Administración, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para la más plena ejecución de los acuerdos adoptados por la presente Junta General, realizando cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones e inscripciones que procedan.

Realizar en nombre de ARQUIA BANK, S.A., cuantos actos jurídicos fuesen precisos con el objeto de ejecutar los anteriores acuerdos y llevarlos a buen fin. A estos efectos, podrán fijar, interpretar, aclarar, completar, desarrollar, modificar, subsanar omisiones o errores y adaptar los mencionados acuerdos a la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil y de cualesquiera instituciones competentes, en particular, el Banco de España, redactar y publicar los anuncios exigidos por la normativa, otorgar cuantos documentos públicos o privados consideren necesarios o convenientes, realizar cuantos actos sean precisos o convenientes para llevarlos a buen fin y, en particular, para lograr la inscripción en el Registro Mercantil u otros registros en los que sea inscribible.

Realizar cuantos trámites sean necesarios para obtener las autorizaciones o inscripciones que procedan ante el Banco de España, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y sus organismos dependientes, y la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como con cualquier otro organismo.

Comparecer ante Notario para otorgar la elevación a público de los acuerdos adoptados y realizar cuantas actuaciones o gestiones fueren convenientes o necesarias para lograr su más completa ejecución e inscripción, cuando proceda, en los registros públicos correspondientes y, en especial, en el Registro Mercantil; extendiéndose esta delegación a la facultad de subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar, en su caso, los acuerdos adoptados en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en su ejecución y, de modo particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de forma o fondo, impidieran el acceso de los acuerdos adoptados y de sus consecuencias en el Registro Mercantil, incorporando, incluso, por propia autoridad las modificaciones que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto en la calificación oral o escrita del Registrador Mercantil o requeridas por las autoridades competentes, sin necesidad de nueva consulta a la Junta General de Accionistas.

